

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE FEBRERO DE 1968

Nº 16.059

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 54 y 57 de 4 y 18 de diciembre de 1967, por las cuales se reconocen Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 5 de 1º de febrero de 1968, celebrado entre la Nación y los señores Felipe E. Motta, Héctor Marcia y Ramiro Sosa, en representación de Internacional de Licores, S. A., Destiladora Nacional, S. A. y Diers y Ulrich, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 43 de 18 de enero de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 54.—Panamá, 4 de diciembre de 1967.

El Licenciado Woodrow De Castro, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-615, con oficinas en Avenida Cuatro de Julio y Calle Domingo Díaz, edificio Nº 7, Cuarto Piso, Nº 5, en representación del señor Camilo Quelquejéu, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-2-273, Presidente de la Fundación "Central de Servicios" ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado copia del acta de fundación, en la que consta también el pacto social que se adoptó.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son unificar esfuerzos para la promoción popular; gestionar ante las entidades gubernamentales, cívicas e internacionales la consecución de los medios necesarios para los objetivos de promoción popular; gestionar la comercialización de la producción agropecuaria de las organizaciones campesinas que ayude o asesore la Fundación.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la Fundación "Central de Servicios", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 57.—Panamá, 18 de diciembre de 1967.

El Doctor José A. Noriega Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-856, con oficinas en el Edificio Tapia, de Avenida Justo Arosemena y Calle 31, de esta ciudad, en representación del señor Mario Fonseca, ciudadano costarricense, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-1945, Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "Círculo Internacional de Amigos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada Asociación.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de constitución en la que figuran los miembros fundadores.
- Acta de la sesión en la que se eligió la Junta Directiva.
- Lista de la Directiva elegida.
- Acta de aprobación de los estatutos.
- Estatutos.
- Lista de los integrantes del Círculo.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son tendientes a fomentar la amistad, comprensión y colaboración entre nacionales y extranjeros residentes en la República de Panamá.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica al "Círculo Internacional de Amigos", y aprobar sus estatutos.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apéndice Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elvz Alfaro Nº 4-11

tos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa de Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 5**

Entre los suscritos, a saber: José Guillermo Aizpú, varón, mayor de edad, panameño y casado, economista, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este Acto, según consta en el Decreto número 150 de 4 de octubre de 1967, que en lo sucesivo se llamará la Nación, por una parte, y por la otra parte los señores Felipe E. Motta, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8 AV-4-17, en su carácter de Vice-Presidente y Representante Legal, en ausencia del Presidente, de la Sociedad Anónima Internacional de Licores, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público al folio 71, asiento 86637 del Tomo 415 de la Sección de Personas Mercantiles, Héctor Marciaq, varón, mayor de edad, panameño y casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8 AV-3-347, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima Destiladora Nacional, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público

al folio 179, asiento 37316 del Tomo 146 de la Sección de Personas Mercantiles, y Ramiro Sosa, varón, mayor de edad, panameño y casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-16-200, en su carácter de Vice-Presidente y Representante Legal, por impedimentos del Presidente de la Sociedad Anónima Diers y Ullrich, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público al folio 282 asiento 32307 del Tomo 121 de la Sección de Personas Mercantiles, quienes en adelante se llamarán las Sociedades, han convenido en celebrar el contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las cláusulas siguientes:

1. La Nación concede a las Sociedades Internacional de Licores, S. A., Destiladora Nacional, S. A., y Diers y Ullrich, S. A., licencia para que operen dos Almacenes (uno en la ciudad de Panamá y el otro en la ciudad de Colón) de Distribución de Bebidas Alcohólicas, nacionales y extranjeras, para la venta y consumo, exclusivamente, a las personas residentes en la Zona del Canal, de acuerdo con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, y el memorandum de entendimiento acordado, que acompaña dicho Tratado y suscrito en la ciudad de Panamá el 25 de enero de 1955.

2. Los Almacenes de Distribución de Venta de Licores de las Sociedades Internacional de Licores, S. A., Destiladora Nacional, S. A., y Diers y Ullrich, S. A. se encuentran en el Edificio de la Calle "Q" Nº 28 en esta ciudad capital y en el viejo edificio de la Estación del Ferrocarril de la ciudad de Colón, los cuales han sido habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas a los residentes en la Zona del Canal por haber llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 150 de 4 octubre de 1967.

3. Los Almacenes de Distribución de las Sociedades Internacional de Licores, S. A., Destiladora Nacional, S. A., y Diers y Ullrich, S. A., deben estar bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos, del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto cada una de las Sociedades se obligan a pagar a la Nación la suma de B/. 700.00 mensuales en que han sido estimados los gastos de administración e inspección para cumplir con esta obligación.

4. Dichas sumas de B/. 700.00, antes mencionadas, serán utilizadas por la Nación en primera instancia, para el pago de los inspectores de la Dirección General de Ingresos que deberán prestar servicios en cada uno de los locales antes mencionados y el resto, en la parte proporcional que les corresponde a cada una de las empresas, para cumplir con los gastos de administración de la oficina central.

5. Las sociedades contratantes, para los efectos fiscales, pagarán el impuesto de que trata el inciso 1º del artículo 905 del Código Fiscal subrogado por el artículo 24 de la Ley 9ª de 23 de diciembre de 1964, en los establecimientos habilitados, según la Cláusula 2ª en las ciudades de Panamá y Colón.

6. Queda entendido que este pago por la administración será ajustado cuando aumente o disminuya la cantidad de almacenes en funcionamiento al tenor de lo que establece el artículo 2º del Decreto Nº 150 de 4 de octubre de 1967.

7. Las Sociedades pagarán el canon de arrendamiento de los locales donde operan los negocios; los gastos de luz, agua, etc., e impuestos nacionales y municipales, así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que por Ley, corresponde pagar al patrono.

8. El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos ubicado en dichos almacenes debe ser de 8 a 12 y de 2 a 5:30 p.m. de lunes a viernes y el sábado de 8 a 12 m. Las horas extras del horario de trabajo, que preste servicio el personal de la Dirección General de Ingresos, debe pagarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

9. Los pagos a que se refiere la cláusula tercera serán hechos por las Sociedades al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

10. Las Sociedades Internacional de Licores, S. A., Destiladora Nacional, S. A., y Diers y Ullrich, S. A. se obligan apenas firmado este contrato a constituir una fianza por la suma de B/1,500.00 a favor de la Nación para garantizar el pago de los gastos de administración e inspección de dichos almacenes distribuidores.

11. El incumplimiento de cualquiera de las Sociedades en el pago de una mensualidad para sufragar los gastos de administración e inspección de los almacenes referidos dará lugar a la rescisión de este contrato.

12. Las Sociedades se obligan a cumplir con lo estatuido en el Decreto Nº 150 de 4 de octubre de 1967 y que regula el funcionamiento y operación de dichos locales. Cualquier incumplimiento de esto por parte de las empresas dará también lugar a la rescisión de este contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida por las Sociedades la cual sin más trámites ingresará a los fondos comunes del Estado.

13. Las Sociedades quedan facultadas para continuar operando los Almacenes de Distribución de bebidas alcohólicas a partir del día 1º de enero de 1968.

14. El término de duración de este contrato es de dos años prorrogables, a voluntad de las partes, a partir del 1º de enero de 1968, conviniéndose en que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si con tres meses de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de su vencimiento o del vencimiento de las prórogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Queda prohibido a las Sociedades arrendar o traspasar este contrato sin autorización previa del Órgano Ejecutivo.

15. Las Sociedades se obligan a ceder sin costo alguno para la Nación en los locales donde operan, un espacio que se dedicará a oficinas públicas, para uso del personal que preste servicio en los Centros de control de expendio de licores.

16. Las partes hacen constar que quedan rescindidos los contratos números 24, 25 y 26 celebrados entre ellas a los tres días del mes de septiembre de 1962.

17. Este contrato necesita, para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

18. Al original de este Contrato se la adhiere un timbre de B/2.00, de conformidad con el Ordinal 6º del artículo 970 del Código Fiscal y un timbre Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el Inciso final del Ordinal 2º del artículo 967 de la misma excerta legal, subrogado por el artículo 2º de la Ley Nº 3 de 18 de enero de 1962.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

Las Sociedades,

Por Internacional de Licores S.A.,

Felipe E. Motta,

Cédula Nº 8 AV-4-17.

Por Destiladora Nacional, S. A.,

Héctor Marcia,

Cédula N: 8 AV-3-347.

Por Diers y Ullrich, S. A.,

Ramiro Sosa,

Cédula Nº 8-16-200.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 1º de febrero de 1968.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 1º de febrero de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ADEMAN JR.

Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 43.—Panamá, 18 de enero de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de enero 8 de 1968, el señor Antonio Anzola, como Representante de la socie-

dad Forrajes, S. A. solicita la autorización para importar al país libre de impuestos de importación dos mil (2,000) sacos de 100 libras c/u. de Harina de Soya, 44% proteína, con el propósito de preparar alimentos para aves de corral y alimentos para animales.

Que el señor Antonio Anzola, basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre".

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción dos mil (2,000) sacos de 100 lbs. c.u. de Harina de Soya, 44% proteína, con el propósito de preparar alimentos para aves de corral y alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 368, Asiento 69.317 del Tomo 319 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Panama Mutual Investment Company.

Que al Folio 594, Asiento 124.523 del Tomo 605 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Dicha Panama Mutual Investment Corporation, Panamá, queda declarada disuelta por medio de la presente, en esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 384 Bis del 31 de enero de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de febrero de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,
Héctor Pinzón C.

L. 102396
(Única publicación)

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 474, Asiento 95.141 del Tomo 425 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Domania, S. A."

Que al Folio 371, Asiento 121.380 del Tomo 610 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Domania, S. A., a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 547 de 14 de febrero de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de febrero de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, 15 de febrero de 1968.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 102304
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Raymond Sepúlveda, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la sociedad denominada "Hilton of de Panamá, S. A."

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 97644
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Rubén Cáceres o Hernández, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Edilsa del Carmen Araúz de Cáceres.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 102310
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Camarena Reyes, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 798.—David, veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que esté abierta la sucesión intestada de Manuel Camarena Reyes, desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su defunción.

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, Irene Camarena Troya, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

Comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1691 del Código Judicial.

y notifiqúese, (fdos.) Gmo. Morrison, Juez 1.º Circuito. Félix A. Morales, Secretario.") se fija este edicto en lugar visible de la del Tribunal, hoy, veintinueve de enero de ntos sesenta y ocho, por el término de vein- as.

GMO. MORRISON.
Félix A. Morales.

olicación)

EDICTO NUMERO 57-T

ito Director Provincial de Ingresos de Chiri-
naciones de Administrador Provincial de Tie-
rerras y Bosques,

HACE SABER:

señor Enrique Antonio de Puy Valdés, varón,
edad, panameño, soltero, con cédula de identi-
o 4-29-280, vecino de esta ciudad de David, so-
sta Dirección Provincial de Ingresos, se le ex-
ta definitivo de plena propiedad y por compra
n de un globo de terreno que posee en el lu-
minado Volcán, en el Distrito de Bugaba, con
ficie de ochenta y seis hectáreas con seis mil
drados (86 Hct. 6.000 M2), y con los siguien-
s:

Tierras Nacionales;
terras Nacionales;
Tierras Nacionales, y
Tierras Nacionales.

que sirva de formal notificación a las partes
as se fija el presente Edicto por el término de
5) días en el despacho de la Alcaldía Muni-
istrado de Bugaba, y en el despacho de la Sec-
tierras y Bosques, por igual término; al intere-
le entregan las copias correspondientes para
aga publicar por una sola vez en la Gaceta
por igual término por lo menos en un diario
alidad.

veintidós de noviembre de mil novecientos se-
iete.

ector Provincial de Ingresos,
JUAN B. MORALES.
or Provincial de Ingresos,
José de los S. Vega.

icación)

EDICTO NUMERO 6-T

o Director Provincial de Ingresos de Chiri-
naciones de Administrador Provincial de Tie-
rerras y Bosques,

HACE SABER:

señor Pedro Telmo Acosta, varón, mayor de
anameño, casado, comerciante-ganadero, con cé-
didad número 4-28-236, vecino de esta ciu-
David, solicita de esta Dirección Provincial de In-
se le expida título definitivo de plena propiedad
ompra a la Nación de un globo de terreno que
el lugar denominado Bella Vista, en el Distri-
ualaca, y con una superficie de ciento sesenta
hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta y
tros cuadrados y cincuenta centímetros cuadra-
5 Hct. 9.257.50 M2) y con los siguientes linde-

: Faustino Estríb y Quebrada y Arcino Guerra;
José Angel Medina y Quebrada La Pita de por

Salvador Cáceres, Río Brazo Sucio, Isabel del
Camino Londres a Gualaca;

: Nicolás Ortiz, Arcinio Guerra, Teófilo Vega,
lista Cáceres y Martín Camarena.

ara que sirva de formal notificación a las partes
adas se fija el presente Edicto por el término de
(15) días en el despacho de la Alcaldía Muni-
Distrito de Gualaca, y en el despacho de la Sec-
Tierras y Bosques, por igual término; al intere-
le entregan las copias correspondientes para
haga publicar por una sola vez en la Gaceta

Oficial y por igual término por lo menos en un diario
de la localidad.

David, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y
ocho.

El Director Provincial de Ingresos,
JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 94242
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiri-
qui, en funciones de Administrador Provincial de Tie-
rras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Santamaria, varón, mayor de edad,
panameño, comerciante-agricultor, vecino de Cerro Pun-
ta, en el Distrito de Bugaba, casado, de paso por este
despacho, solicita se le adjudique a título definitivo de
plena propiedad y por compra a la Nación de tres glo-
bos de terrenos que posee en Cerro de Punta, Distrito
de Bugaba, y que se describen así:

Lote 1: Con una superficie de una hectárea con dos
mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados (1
Hct. 2.794 M2).

Norte: Campo Experimental del MACI.

Sur: Carretera Cerro Punta.

Este: Servidumbre pública.

Oeste: Isaías Quiróz.

Lote 2: Con una superficie de mil novecientos cincuen-
ta y seis metros cuadrados con cuarenta y tres centi-
metros cuadrados (1.956.43 M2).

Norte: Isaías Quiróz.

Sur: Carretera a Bambito.

Este: Carretera a Cerro Punta.

Oeste: Elvia B. de Flores.

Lote 3: Con una superficie de treinta hectáreas con
dos mil ochocientos metros cuadrados (30 Hct. 2.800 M2).

Norte: Roberto Rubio.

Sur: Taudino Pitty.

Este: Ulises Alvarez y Louis Martinz.

Oeste: Amado Quiróz y Taudino Pitty.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes
interesadas se fija el presente Edicto por el término de
quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Muni-
pal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sec-
ción de Tierras y Bosques, por igual término; al intere-
sado se le entregan las copias correspondientes para
que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta
Oficial y por igual término por lo menos en un diario
de la localidad.

David, cuatro de enero de mil novecientos sesenta y
ocho.

El Oficial de Tierras y Bosques,
JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 94244
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito Director del Catastro e Impuesto Sobre
Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Pinzón, ha solicitado a esta Direc-
ción la adjudicación a título de propiedad, por compra,
de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de
Santa Rita, Distrito de La Chorrera, denominado "Vi-
lla Eladia N° 1", de una extensión superficial de diez
hectáreas con seis mil metros cuadrados (10 Hct. 6.000
M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Roberto García.

Sur: Camino de Santa Rita y Natividad Ramos.

Este: Margarito Badillo.

Oeste: Roberto García y camino de Santa Rita.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del
Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible
de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La
Chorrera por el término de treinta días hábiles para
que todo aquel que se considere lesionado en sus dere-
chos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys R. de Medina.

L. 102456
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Félix Peña, vecino del Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-94-493, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2978 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas más 0125.28 m.c., ubicada en Boró, Corregimiento Boró del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Sebastián Abrego;
Sur: Terrenos de Juan Giono y José Peña;
Este: Camino de la Carretera Interamericana a la Escuela de Boró;
Oeste: Terrenos de Alcides Castillo, Faustino Abrego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....o en el de la Corregiduría de Boró y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los once días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 20799
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Canto, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-118-314, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 9-1616 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas con 5000 m.c., ubicada en El Ratón, Corregimiento Guarumal del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Francisco Alfonso;
Sur: Terrenos de Arcesio Canto;
Este: Camino de Guarumal a La Albina;
Oeste: Terrenos de Enrique Martinelli y Rosendo Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los once días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 20800
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cornelio Pinzón Bordonos, vecino del Corregimiento de El Piro, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-102-704, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2094 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas 4421.51 m.c., ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento El Piro del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Viviano Cortés Ruiz;
Sur: Terrenos Nacionales y Joaquín Soto;
Este: Terrenos de Carlos Soto y Manuel Miranda;
Oeste: Terrenos Nacionales, Camino del Piro a Alto de la Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....o en el de la Corregiduría de El Piro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 20884
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Amparo Pérez, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-113-2699, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0255 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas más 2000 m.c., ubicada en El Rodeo Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Calobre a Los Pozos;
Sur: Río Cardesillo y parte del Camino de Calobre a Los Pozos;
Este: Camino Real de Los Pozos a Calobre;
Oeste: Camino Real de Calobre a Los Pozos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de.....o y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 18 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 20885
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 52

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Tejada Urieta, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-90-925, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0255 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas más 2000 m.c., ubicada en El Rodeo Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

a la Comisión de Reforma Agraria mediante So-
Nº 9-0017 la adjudicación a Título Oneroso, de
parcela de tierra estatal adjudicable, de una super-
ficie de 36 hectáreas más 3000 m.c., ubicada en Canto
ano Corregimiento Cabecera del Distrito de La Me-
sta Provincia, cuyos linderos son:
te: Camino Viejo de Santiago a La Mesa;
e: Terreno de Urbano Pinto;
e: Camino Viejo de Santiago a La Mesa;
e: Terrenos Nacionales.
a los efectos legales se fija el presente Edicto en
visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
to de La Mesa o en el de la Corregiduría de.....
.....y copias del mismo se entregarán al in-
do para que las haga publicar en los órganos de
idad correspondiente, tal como lo ordena el Art.
el Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia
ince (15) días a partir de la última publicación.
do en Santiago a los 21 días del mes de abril de

Funcionario Sustanciador.

MANUEL S. ROSAS Q.

Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

907

ca publicación)

EDICTO NUMERO 53

Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión
Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al
co,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Aguilar Aguilar, vecino del Co-
mimiento de Cabecera, Distrito de Calobre portador
Cédula de Identidad Personal Nº 9-118-374, ha so-
do a la Comisión de Reforma Agraria mediante
itud Nº 9-0121 la adjudicación a Título Oneroso, de
parcela de tierra estatal adjudicable, de una super-
ficie de 15 hectáreas 1070.385 m.c., ubicada en El Carde-
Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de
Provincia, cuyos linderos son:
orte: Camino de Calobre al Ingenio Santa Rosa;
ur: Quebrada El Barrero y Camino al Cardenillo;
te: Camino al Ingenio Santa Rosa;
ste: Terrenos Nacionales y camino a Calobré.

a los efectos legales se fija el presente Edicto en
visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
de Calobre o en el de la Corregiduría de.....
.....y copias del mismo se entregarán al in-
do para que las haga publicar en los órganos de
ad correspondiente, tal como lo ordena el Art.
Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigen-
cia (15) días a partir de la última publicación.
en Santiago a los 21 días del mes de abril de

Funcionario Sustanciador.

MANUEL S. ROSAS Q.

Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

0908

ca publicación)

EDICTO NUMERO 324-66

Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión
Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor Santos Herrera Ríos, vecino del Corre-
gimiento de San Juan, Distrito de San Félix, portador
la Cédula de Identidad Nº 8-AV-40-74, ha solicitado
a Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud
4-6290 la Adjudicación a Título Oneroso, de una
parcela de tierra estatal adjudicable, de una superfi-
cie de 19 hectáreas más 6081.02 m.c., ubicada en Rabo
Puerto, Corregimiento de Juay del Distrito de San
de esta Provincia, cuyos linderos son:
Norte: Río San Juan, Generoso González;
Sur: Camino real.
Este: Camino de Corotí a la Interamericana;
Oeste: Río San Juan.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en
visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de
Juay y copias del mismo se entregarán al interesado
para que las haga publicar en los órganos de publicidad
correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del
Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaría Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 53184

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 325-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión
de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor Gil Blas Morales Rueda, vecino del
Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, portador de
la Cédula de Identidad Nº 4-22-759, ha solicitado a la
Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº
4-3706 la Adjudicación a Título Oneroso, de una par-
cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de
65 hectáreas más 9320.26 m.c., ubicada en Cerro Bru-
jo, Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lo-
renzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Selestino Taboada, Valentín Reyes;

Sur: Terrenos Nacionales, Aníbal Rivera;

Este: Terreno Nacional;

Oeste: Terreno Nacional, Selestino Taboada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en
lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de
San Juan y copias del mismo se entregarán al interes-
ado para que las haga publicar en los órganos de publi-
cidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo
108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días a partir de la última publi-
cación.

Dado en David, a los 2 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaría Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 53190

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 328-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión
de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor Erasmo Moreno, vecino del Corregimien-
to de Algarrobo, Distrito de Dolega, portador de la
Cédula de Identidad Nº 4-34-649, ha solicitado a la Co-
misión de Reforma Agraria mediante Solicitud número
4-5933 la Adjudicación a Título Oneroso, de una par-
cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de
3 hectáreas más 2112.23 m.c., ubicada en Los Algarro-
bos, Corregimiento Cabecera del Distrito de Dolega de
esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Matías González;

Sur: Carretera David-Dolega, Efraim B. Rojas;

Este: Alcides Gómez, Julio Gómez, Camino de David

a Dolega;

Oeste: Damacena Méndez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en
lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del
Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de Do-
lega y copias del mismo se entregarán al interesado
para que las haga publicar en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo
108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días a partir de la última pu-
blicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 53419
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Tomás Iglesias Villarreal, varón, panameño, soltero, jornalero, residente en la barriada San José, Distrito de David, hijo de Faustino Iglesias y Alicia Villarreal, con cédula de identidad personal número 4-66-89, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de falsedad de documento de crédito público, en perjuicio de Juan Halphen Valdés, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

"Tercero Distrito Judicial, Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: Consta en el cuaderno que ha sido estudiado para resolver lo pertinente:

Que en el Departamento Nacional de Investigaciones, Oficina en David, el día quince de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis, se inició investigación para averiguar quién o quiénes resultaban responsables de la alteración que presentaba un vigésimo de billete de la Lotería Nacional, sorteo correspondiente al 13 de noviembre de 1966, serie 581, folio 11, denominado "sorteo Popular de los tres golpes".

Por las anteriores consideraciones, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma el auto consultado en el sentido de declarar que hay lugar a seguir causa contra..... y Tomás Iglesias Villarreal, varón, panameño, triguero, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-29-351, jornalero, nacido en Dolega y con residencia en la Barriada San José, hijo de Faustino Iglesias y Alicia Villarreal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal y les decreta detención.

El Juez a-quo proveerá lo conducente para que este juicio siga su curso legal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdos.) J. Miranda M. Everardo Urriola, Julio A. Candanedo, Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Tomás Iglesias Villarreal, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte —20— días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M. (fdo.) C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

ELIAS N. SANJURJO M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Eligio Santos y Gregorio Morales, de generales conocidas cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Venancio Jiménez y Fernando Montenegro, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:—

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Según las constancias que anteceden el respectivo término de 20 días del edicto anterior ha vencido con exceso, sin que hasta la fecha el procesado Venancio Jiménez se hubiera presentado al tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio.

Por consiguiente, en los términos del art. 2337 del C. J., se declara la rebeldía del referido Venancio Jiménez, y se ordena seguir adelante la causa sin la intervención de él, solo con un defensor de ausente que al efecto queda designado al Defensor de Oficio, Lic. Gonzalo Salazar (Art. 2346 ibidem.)

En cuanto a los otros procesados que al notificarse del auto de proceder manifestaron que no tienen recursos para pagar sus defensas (f. 195 v., 196), el tribunal, de oficio, les nombra defensores, así: para Eligio Santos, al Lic. José R. Santos, y para Gregorio Morales, al Lic. Rodrigo Miranda Morales.

Y, en fin, se observa que actualmente el Dr. Carlos Iván Zúñiga es Diputado a la Asamblea Nacional, por lo que, de acuerdo con la disposición del Art. 418 del C. J., él está impedido para ser apoderado judicial, por cuyo motivo se rechaza el poder de él conferido por Rodrigo Alcides Espinosa, en la Pág. 195 v., y se requiere a éste a fin de que designe otro defensor.

Notifíquese. (fdo.) Elías M. Sanjurjo.—(fdo.) C. Morrison, Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se les ha podido notificar a los procesados Eligio Santos y Gregorio Morales, el auto que corre a fojas 219, por ignorarse sus paraderos y no haberseles podido localizar, se ordena emplazarlos por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se les advierte a los encausados que si no comparecen dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin sus intervenciones y perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los encausados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no los denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.—(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez Tercero del Circuito,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Cuarta publicación)